



Delegación
Federal en el
Estado de
Campeche.

Subdelegación de
Gestión Para la
Protección
Ambiental y
Recursos
Naturales.

Unidad de
Aprovechamiento
Restauración de
Recursos
Naturales

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

- i. Versión Pública de Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003), BITÁCORA: **04/F5-0081/09/18**
- ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 3.
- iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- iv. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Campeche, en términos de los Artículos 17 BIS y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2018, previa designación FIRMA EL PRESENTE La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales: **LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.**

- v. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN **012/2019/SIPOT**, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL **11 DE ENERO DE 2019.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0905/2018

BITÁCORA: 04/F5-0081/09/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Octubre de 2018

JOSÉ LUIS BARRADAS CÁRDENAS
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 400/152/2018 de fecha 04 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 014/2018 de fecha 01 de Octubre de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAMP/DPA/1306/2018 de fecha 22 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela 180 Z-1 P3/3, ejido Xbonil, Calakmul.	Calakmul	Campeche	JOSÉ LUIS BARRADAS CÁRDENAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de Estudio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	188481	2051688
2	188939	2051708
3	188865	2051251
4	188419	2051253

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 180 Z-1 P3/3, ejido Xbonil, Calakmul.	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	30/10/38

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0905/2018

BITÁCORA: 04/F5-0081/09/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Octubre de 2018

Parcela 180 Z-1 P3/3, ejido Xbonil, Calakmul.	81.2273	20	20
---	---------	----	----

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 180 Z-1 P3/3, ejido Xbonil, Calakmul.	20 (veinte)	439.28 (cuatrocientos treinta y nueve punto veintiocho)

Nombre del predio: Parcela 180 Z-1 P3/3, ejido Xbonil, Calakmul.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/10/18 - 29/10/19	Bursera simaruba	20	16.97	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Coccoloba barbadensis	20	5.69	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Croton reflexifolius	20	9.78	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Gymnanthes lucida	20	9.36	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Gymnopodium floribundum	20	7.66	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Haematoxylum campechianum	20	26.32	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Lonchocarpus xuul	20	37.46	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Lysiloma latisiliquum	20	70.13	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Manilkara zapota	20	73.09	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Metopium brownei	20	130.26	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Piscidia piscipula	20	10.3	Metros cúbicos rollo
1	30/10/18 - 29/10/19	Vitex gaumeri	20	42.26	Metros cúbicos rollo

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EMO31

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 180 Z-1 P3/3, ejido Xbonil, Calakmul.	S-04-010-XBO-002/18

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON

C.c.e.p. Lic. Ramón Rosado Flores.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche

Ing. Alberto Escamilla Nava.- SEMARNAT Gob. Est. Cam.

Lic. Alonso Julián Pacheco Ucán.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.

Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

LEM/C/L/DHCC/LCIS